Piedecuesta, Veinticuatro (24) de Octubre de 2022

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

En el municipio de Piedecuesta, Santander, las autorizaciones para contratación se encuentran reglamentadas en los acuerdos municipales 025 de 2016 y 009 de 2017 en ninguno de los cuales se establece la necesidad de autorización previa para el presente proceso.

El Decreto Municipal No. 022 del 22 de febrero de 2022, delega la funciones y competencias de contratación administrativa y ordenación del gasto en los procesos de mínima cuantía entre otras al Gerente del instituto del deporte, la educación física, la recreación y la cultura INDERPIEDECUESTA y da como función la siguiente:

a) Procesos contractuales que deban tramitarse bajo la modalidad de mínima cuantía, para el cumplimiento de las funciones, metas y objetivos señalados por la ley, el manual de funciones y el Plan Municipal de Desarrollo a su despacho y las dependencias y programas a él vinculadas o adscritas.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Piedecuesta busca incentivar la práctica del deporte y la recreación, mediante la adecuada utilización de la infraestructura deportiva disponible del Municipio, con el objetivo de generar espacios de sana convivencia y paz, fomentar la conformación de lazos de cohesión social, e incrementar las condiciones de vida de la población en general. La insuficiente oferta de programas, proyectos e incentivos para la práctica recreativa y la competencia deportiva en el Municipio, promueve hábitos de vida no saludables como el sedentarismo y la obesidad, al igual que el desvío de la población hacia actividades ilícitas y/o generadoras de conflictos sociales como, el pandillismo, el alcoholismo, el consumo de sustancias psicoactivas, entre otros redundando en mayores índices de violencia y pérdida de la calidad de vida de los habitantes.

Que en el Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017, en su Capítulo III (FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS), en el artículo 24, se estipula que el Instituto del Deporte, la Educación Física, la Recreación y la Cultura INDERPIEDECUESTA, será dirigido por un gerente quien deberá cumplir entre otras funciones, las establecidas en el numeral 2 de dicho Artículo: "Expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde, conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarios para el cabal funcionamiento del instituto"

Entre los lineamientos establecidos en el Plan Municipal, se destaca el Lineamiento No. 02 PROMOCIÓN y FOMENTO EN TODAS LAS ÁREAS ENFOCADAS AL MEJORAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES y COMPETENCIAS PARA EL DEPORTE ESTUDIANTIL y FORMATIVO, DEPORTE RECREATIVO, COMUNITARIO y ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE ASOCIADO Y COMPETITIVO. En este punto vale la pena destacar que el presente proyecto aporta significativamente para el cumplimiento de este lineamiento.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 52, establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen un gasto público social."; en ese sentido, por medio de la Ley 181 de 1.995 se reguló el fomento del

deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.

La Convención sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1.989 de la Asamblea General de la Naciones Unidas del que hace parte Colombia, establece que los Estados parte "*reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.*", además convinieron en que la educación del niño debe estar encaminada a "*Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades.*", como también reconocen el derecho del niño al juego y a las actividades recreativas propias de su edad. Según su artículo 1 "*...se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad...*".

Para el fortalecimiento del deporte y la práctica de la actividad física a través de las diferentes actividades recreativas que ha desarrollado e incentivado el INDERPIEDECUESTA, se hace necesario tener a disposición elementos de sonido como son equipos y demás acceorios, los cuales junto con el deporte ayudan a la salud mental de los territorios y a una mejor sincronización en la actividad deportiva, por ejemplo en las actividades de rumboterapia y/o otras actividades que se han desarrollan y se han venido desarrollando en el municipio de Piedecuesta, Santander, en cabeza de esta entidad.

Adicionalmente, se ha comprobado que la actividad deportiva junto con la música ayuda al mejoramiento de la concentración y la desconexión de las actividades rutinarias del trabajo y el estudio, igualmente ayuda en la mejora del estado de ánimo y cognitivo, como otras de las razones por las cuales se justifica la compra de equipos de sonido que diversifiquen las diferentes actividades físicas y deportivas que lleva a cabo la UAE INDERPIEDECUESTA como son recreoparques celebraciones del dia del niño y demás actividades que se realizan el apoyo de estos eventos.

De acuerdo con lo establecido en los numerales anteriores, es función de todas las instituciones públicas promover, patrocinar, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación y deporte, para lo cual se deben elaborar programas que permitan el desarrollo de dichas actividades de conformidad con el PLAN MUNICIPAL DE ACTIVIDAD FISICA, DEPORTE Y RECREACIÓN "PARA TODAS Y TODOS" 2012-2022.

Que según Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017, por medio del cual se modifica y define la estructura administrativa y funcional del Municipio de Piedecuesta, el Proceso Gestión Cultural y Deportiva de Municipio de Piedecuesta, quedó a cargo de Instituto del Deporte, la Educación Física, la Recreación y la Cultura INDERPIEDECUESTA.

Que en el Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017, en su Capítulo III (FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS), en el artículo 24, se estipula que el Instituto del Deporte, la Educación Física, la Recreación y la Cultura INDERPIEDECUESTA, será dirigido por un gerente quien deberá cumplir entre otras funciones, las establecidas en el numeral 2 de dicho Artículo: "*Expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde, conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarios para el cabal funcionamiento del instituto*"

Por ende, el Municipio de Piedecuesta por intermedio de la UAE INDERPIEDECUESTA, tienen la función de Implementar y estimular programas, procesos, y actividades culturales en los que sean protagonistas las disciplinas artísticas (Danza, Artes Plásticas, Teatro, Música, Literatura, Artes Audiovisuales y la Artesanía) colocándolas al servicio de la ciudadanía con el fin de promover el desarrollo armónico, Integral y sostenible de la cultura en el Municipio y teniendo en cuenta lo enmarcado en las metas de producto dentro del Plan de Desarrollo Municipal "*Piedecuesta una Ciudad para la Gente 2020 – 2023*" (adoptado mediante el Acuerdo Municipal N° 002 del 27 de mayo de 2020, expedido por el Concejo Municipal de Piedecuesta – Santander), en especial con lo estipulado en las metas:

MP. 64 impactar en el cuatrienio a 42.656 personas que participen en eventos, actividades deportivas, lúdicas y/o recreativas. MP. 73 realizar anualmente los Juegos Supérate (Intercolegiados y Escolares) en el Municipio.

La Unidad Administrativa Especial INDERPIEDECUESTA, está encargada de garantizar el cumplimiento de las políticas del municipio en el marco del sector deporte y recreación entre otras; es por esta razón que este proyecto desarrolla un marco estratégico dentro de la política pública de fomento del deporte y la recreación.

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO:**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA UAE INDERPIEDECUESTA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER**

De acuerdo con el sistema de clasificación internacional The United Nations Standard Products and Services Code – UNSPSC – Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, este objeto contractual está clasificado en el cuarto nivel (producto) con:

Descripción	Clasificación Segmento	Clasificación Familia	Clasificación Clases	Clasificación Productos
Producto de uso Final	Clasificador bienes y servicios SECOP	Clasificador bienes y servicios SECOP	Clasificador bienes y servicios SECOP	Clasificador bienes y servicios SECOP
Módulo de sonido de control	32000000	32150000	32151500	32151501

4. ALCANCE DEL OBJETO.

El alcance del objeto contractual definido, busca contar con el suministro de bienes los cuales deben estar acordes con el anexo según especificaciones técnicas.

- Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto del contrato.
- Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
- Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad contratante, eficaz y oportunamente.
- Reemplazar los bienes objeto del contrato dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la reclamación, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas.

El alcance del objeto será acorde al anexo especificaciones técnicas, que corresponde a los artículos adquirir teniendo en cuenta la necesidad y son los que se especifican en el anexo especificaciones técnicas: **LA FICHA TÉCNICA SE ANEXA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO.**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de 15 días calendario, previo cumplimeinto de los requisitos de ejecución del contrato, es decir registro presupuestal y la aprobación de la correspondiente garantía única de cmplimiento a favor de enridades estatales.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El estudio del mercado para determinar el valor del servicio objeto del presente proceso de selección fue adelantado a través de las cotizaciones presentadas por las personas naturales o jurídicas en las cuales se relaciona el valor del servicio para el óptimo desarrollo y ejecución del objeto contractual; estableciendo expresamente que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del INDERPIEDECUESTA, pues no corresponden a un procedimiento de selección.

Por ser empresas con experiencia en la modalidad de venta de equipos de sonido, se anexa las cotizaciones y el estudio de Mercado y hace parte integral del presente documento.

Para el presupuesto tomamos el valor PROMEDIO UNITARIO de las cotizaciones de los proveedores que cumplen con cantidades y especificaciones técnicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que el presupuesto estimado para la presente contratación, corresponde a la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($17.936.799), incluido IVA y todos los tributos de ley.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	22-00843
CODIGO	2.3.4301.1604.032.2.3.2.02.02.009.01.01
VALOR	$17.936.799
FUENTE	SGP- PROPÓSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACIÓN
FECHA	01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En razón de su cuantía el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía.

Para contratar el servicio en los términos de la invitación a presentar propuesta, y de conformidad con el alcance del contrato, el Municipio adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "*Mínima Cuantía*", adicionado al artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

> *"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente*

numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal (...)"

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección de la siguiente forma:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2: Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

Para el caso específico del Municipio de Piedecuesta y conforme a las reglas establecidas por el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía para el Municipio de Piedecuesta asciende a la suma de $ 450.000.000, por lo que en el presente procedimiento, según análisis de mercado, el monto a utilizar es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

Se aplicará el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015 (Subsección 5 MINIMA CUANTIA, arts. 2.2.1.2.1.5.1. y s.s.) y de acuerdo a las reglas establecidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (mediante el cual se adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

En el caso del municipio de Piedecuesta, se considera mínima cuantía hasta el siguiente monto: $45.000.000.oo

De conformidad con el presupuesto anual del municipio y las cuantías de procesos contractuales establecidas en la Ley 1150 de 2007 se tiene que las modalidades de selección en la alcaldía municipal de Piedecuesta, en razón de la cuantía, son las siguientes:

PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL AÑO 2022	DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ($ 290.690.950.137)
SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL AÑO 2022	Decreto Nacional 1724 de 2021: UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000.00)

MODALIDAD	VALOR EN SMMLV	VALOR EN PESOS
LICITACIÓN PÚBLICA:	Superior a 450 SMLMV	A partir de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES UN PESO ($450.000.001)
MENOR CUANTÍA:	Hasta 450 SMLMV	Hasta CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000)
MINIMA CUANTÍA:	Diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.	Hasta CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000)

De acuerdo a lo anterior y según el presupuesto estimado el presente proceso corresponde a una mínima cuantía.

9. DETERMINACION DE RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACION: Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se señala la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso:

Definición de Riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes, en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.

Tipificación de los Riesgos: Es la enunciación que la Administración hace de aquellos, que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.

Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Alcaldía de Piedecuesta de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace la Alcaldía de Piedecuesta de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Riesgos jurídicos: Surgen como consecuencia de las sanciones derivadas de incumplimiento de la normativa legal, o por imprevistos que ocurren y que se pudieran prever por parte del contratista con la cobertura de seguros, o por costos futuros motivados por litigios y demandas. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos operativos: Son los que se derivan de las propias carencias del contratista respecto de su organización, personal capacitado, medios logísticos y demás hechos que pueda prever.

Este riesgo será asumido por el contratista quien debe prever esta eventual contingencia dentro del valor del proyecto.

Riesgos de carácter financiero: Aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos (aplicables al contrato y a terceros), o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Medidas cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Alcaldía de Piedecuesta, podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

Así mismo se determinan como riesgos:

Previsibles: Incumplimiento de obligaciones contractuales. Para el caso de accidentes de trabajo, estos riesgos son asumidos en su integridad por el contratista.

Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente, la cual se publica como documento adjunto.

La entidad contratante determinará en forma conjunta con el supervisor del contrato si los hechos que se señalan como imprevisibles podían haber sido mitigados por el contratista.

Del anterior análisis la entidad manejará en este proceso contractual la **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente,

ESPACIO EN BLANCO

[illegible]											¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona	Fecha estimada	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisió	
													Probabi	Impact	Valorac	Catego					¿Cómo se	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	Ofertas artificialmente bajas. Le corresponde al oferente garantizar que con los precios ofertados cumpla las condiciones técnicas y de calidad de las actividades a desarrollar en el contrato.	Se podría a presentar en la ejecución del proyecto una deficiente calidad de los trabajos.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Solicitar soporte que justifique los valores ofrecidos en la oferta. Seguimiento a la ejecución del proyecto a fin de que se cumpla con las especificaciones técnicas a	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA SELECION Y EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Revisión de las justificaciones dadas por el oferente. Seguimiento de las labores ejecutadas	En la selecciór ejecución del proyecto.

											¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona	Fecha estimada	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisió	
													Probabi	Impact	Valorac	Catego					¿Cómo se	Periodicidad ¿Cuándo?
												caba lidad										
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del miso.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Atención y respuesta oportuna de los reclamos.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	OFICINAA GESTORA Y SECRETARÌA	EN LA ADJUDICACION Y	N/A	Respuesta a todos los reclamos.	En la adjudicación y perfeccionamiento de contrato.

3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando no se entrega el servicio o bien en los tiempos establecidos para la ejecución del proyecto. Falta de gestión para el correcto desarrollo del contrato.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría hacer entrega en los plazos establecidos afectando así la entrega para servicio de la comunidad.	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento continúo de los tiempos para el servicio.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Control de los tiempos establecidos para el servicio.	Durante la ejecución del contrato.
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Ejecución de actividades no aprobadas por el municip	Reclamaciones por parte del contr	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Se dejará constancia de que activi	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E	EN LA EJECUCION	N/A	Oficios donde se deje con	Durante la ejecución del contrato.

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabi	Impacto después del tratamiento: Impact	Impacto después del tratamiento: Valorac	Impacto después del tratamiento: Catego	¿Afecta el equilibrio	Persona	Fecha estimada	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisió: ¿Cómo se	Monitoreo y revisió: Periodicidad ¿Cuándo?
					io	atista al municipio.						dades aprueba el municipio. Las que no sean aprobadas y el contratista las ejecute, no serán reconocidas ni pagadas por el municipio.									stancia de las actividades aprobadas.	

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona	Fecha estimada	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisió	
													Probabi	Impact	Valorac	Catego					¿Cómo se	Periodicidad ¿Cuándo?
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Que exista escasez de personal para la ejecución del servicio o entrega de los bienes	Retrasos en la ejecución de los trabajos e incumplimiento en la entrega en los plazos establecidos	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	El proponente y/o futuro contratista deberá contar con planes de contingencia para mitigar este riesgo, el cual deberá contener información actualizada de personal	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Control de la programación, mediante acta de seguimiento a la programación.	Durante la ejecución del contrato.

N												¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona	Fecha estimada	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisió	
														Probabi	Impact	Valorac	Catego					¿Cómo se	Periodicidad ¿Cuándo?
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Que haya fluctuación en precios de insumos/actividades	Incremento de los precios ofertados por el contratista o decrecimiento de los mismos	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Seguimiento a las fluctuaciones más representativas	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Se realizará el estudio con precios del mercado actualizados al momento de recibir la solicitud por parte del contratista.	Cada vez que exista una reclamación pc el contratista.

7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES Y POLITICOS	Afectación en el desarrollo del proyecto a causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría hacer entrega en los plazos establecidos afectando así la entrega de los bienes para servicio de la comunidad	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Acciones conjuntas según las causas que permitan el normal desarrollo de las actividades del contrato	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	MUNICIPIO	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	En caso de que la situación por su prolongación o intensidad impida la debida ejecución, entre las partes se realizará su revisión para adoptar las medidas pert	Durante la ejecución del contrato.

[redacted]											¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona	Fecha estimada	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisió	
													Probabi	Impact	Valorac	Catego					¿Cómo se	Periodicidad ¿Cuándo?
																					inentes, incluida la suspensión del contrato.	

													¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona	Fecha estimada Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisió	
															Probabi	Impact	Valorac	Catego				¿Cómo se	Periodicidad ¿Cuándo?
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Fluctuación de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financieras por causa micro o macroeconómicas	Posible iliquidez del contratista que traería consigo el no cumplimiento del proyecto e incumplimiento del mismo	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Si bien es cierto es un riesgo 100 % del contratista, el municipio se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Cumplimiento con las fechas establecidas para el pago del contratista de manera oportuna.	Durante la ejecución del contrato.

9	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de las actas una vez sean radicadas en debida forma en la oficina pagadora de la entidad	Insolvencia del contratista para la ejecución de las actividades propias del contrato.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	El municipio se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista en los plazos establecidos para su pago.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SECRETARIA DE HACIENDA	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno. Seguimiento a los tiempos utilizados por la interventoría para la revisión de las cuenta	Durante la ejecución del contrato.

												¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona	Fecha estimada Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisió	
														Probabi	Impact	Valorac	Catego				¿Cómo se	Periodicidad ¿Cuándo?
																					s.	
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIOS	Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato	Se afectaría las condiciones iniciales del proyecto, afectando el equilibrio económico del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	MUNICIPIO	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad.	Durante la ejecución del contrato.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contratista deberá adquirir a favor del Municipio de Piedecuesta Garantía de Cumplimiento y calidad de los bienes como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía deberá cumplir los siguientes amparos:

a) **EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis

(6) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.

b) DE CALIDAD DE LOS BIENES: Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas a los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, se establece en el literal C, página 7 del mencionado Manual, lo siguiente:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. ***Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*** (Negrita y subrayado fuera de texto).

Por lo anteriormente expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la realización de un proceso de selección para contratar la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA UAE INDERPIEDECUESTA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER,** en los términos de la invitación a presentar propuesta y de conformidad con el alcance del contrato.

EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO
GERENTE UAE INDERPIEDECUESTA

Proyectó:
VANESSA FONSECA BELLO
Abogado Contratista UAE INDERPIEDECUESTA

Revisó
REINALDO NAVAS ORDOÑEZ
Profesional Universitario Grado 1 - UAE INDERPIEDECUESTA